

Anexo 29 / 2008



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

RESOLUCIÓN N° AGD-UIO-GG-2008-12
de julio 8 de 2008

CARLOS BRAVO MACIAS
GERENTE GENERAL DE LA
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (AGD)

CONSIDERANDO:

Que la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), fue creada mediante ley No. 98-17 promulgada en el Registro Oficial No. 78 de 1 de diciembre de 1998, reformada por la Ley No. 2002-60, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 503, de 28 de enero del 2002;

Que por estar en conocimiento de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) la determinación de las pérdidas de Filanbanco S.A., cortadas al 2 de diciembre de 1998, mismas que fueron aprobadas por la Junta Bancaria mediante Resolución No. JB-2008-1084, de 26 de febrero de 2008.

Que la determinación de las pérdidas de Filanbanco, cortadas al 2 de diciembre de 1998, asciende a la cantidad de 661,5 millones de dólares, conforme lo establece el artículo segundo de la Resolución de Junta Bancaria No. JB-2008-1084, de 26 de febrero de 2008.

Que la declaración de patrimonio técnico irreal y la alteración de los balances en Filanbanco por parte de sus administradores, ocultaron la real situación de esa institución financiera y las pérdidas cortadas al 2 de diciembre de 1998.



Quito y Av. República de El Salvador, Edif. Plaza Real, Menemine - PBX: (593-2) 2262724, Quito - Ecuador
Av. Quito 713 y Iero de Mayo, Edif. Torre del Parque, PBX: (593-4) 231-0239 / 231-1311 Guayaquil - Ecuador



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

Que el artículo 29 reformado de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario-Financiera, en la parte pertinente, textualmente manda que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos inreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar."

Que la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) de 4 de julio de 2008 dispone al Gerente General, en todos los casos que corresponda, aplicar lo dispuesto en la precitada norma del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario-Financiera.

En ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de las disposiciones y normas antes señaladas,

RESUELVE:


ARTÍCULO 1.- Que por existir y haberse comprobado los casos previstos en el artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, se dispone la incautación de todos los bienes de propiedad de quienes fueron administradores y accionistas de Filanbanco S.A. hasta el 2 de diciembre de 1998, inclusive de los bienes que se tengan como de su propiedad, según el conocimiento público, los mismos que serán transferidos a un fideicomiso



Portugal y Av. República de El Salvador, Edif. Plaza Real, Mesasina - PBX: (593-2) 2262728, Quito - Ecuador
Av. Quito 713 y Iero de Mayo, Edif. Torres del Parque, PBX: (593-4) 228-6030 / 228-1311 Guayaquil - Ecuador



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CA CANAL 10 CETV, CADENA HOTELERA HOTELCA C.A., CALUA S.A., CAMARONERA BARBOSA S.A., CAMPOCORP S.A., CAPRESA COMPAÑIA ANÓNIMA PREDIAL S.A., CARINCO S.A., CEILA CONSTRUCCIONES E INDUSTRIAS LOS ANDES S.A., CENTROCORP S.A., COAMESA C.A., COBIRASA COMPAÑIA DE BIENES RAICES S.A., CODECARGA, COMPAÑIA MINERA S.A., COMERCIAL FERIACORP S.A., COMERCIAL TERRATEC S.A., COMERCIAL URIMET S.A., COMPAÑIA AEREA AEREO EXPRESO S.A., COMARPREX, COMPAÑIA ECUATORIANA DE PAVIMENTOS S.A., CEPA, COMPAÑIA MINERA GRIBIPE S.A., COMPAÑIA MINERA MENDOZ S.A., COMPAÑIA TELEVISION DEL PACIFICO TELEDOS S.A., COMPINSA COMPAÑIA INMOBILIARIA S.A., COMPRACORP S.A., CONSORCIO INDUSTRIAL ARCIBLOC S.A., CONSTRUFIL S.A., CONSTRUQUA S.A., CORIO S.A., CORPOFAX S.A., COYDESA COMERCIO Y DESARROLLO S.A., CREAT CIA LTDA, DATARIA C.A., DAVIMARIS S.A., DECAREA S.A., DEMOCORP S.A., DISOPONI S.A., DISPENSA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y ENSERES S.A., DOCECORP S.A., DUMASI S.A., EICA EMILIO ISAJAS COMPAÑIA ANÓNIMA DE COMERCIO, ELECTRO IMPORSA S.A., ELIMINATORIAS AL MUNDIAL DE FÚTBOL DOS MIL DIEZ, EMPRESA EDITORA ECUATORIANA EDECA C.A., ENTREVISTAS S.A., EQUICORP S.A., EXPORTROP S.A., FABRICA DE MOSAICOS DIAMANTE S.A., FABRIEQUIPOS C.A., FALERBE S.A., FARAONE S.A., FIDEICOMISO ECUDOS, FIDEICOMISO FOD - DOS, FILANVALORES S.A., FUMIGACIONES AEREAS DE CICLO CORTO FACICO S.A., FUSHIONCORP S.A., GALAPAGUITOS COMPAÑIA ECUATORIANA DE FRUTAS, GALAXFRUTA S.A., GAMABAX S.A., GAMACORP S.A., GELLI C.A., GIGANET S.A., GISE DESMOTADORES ASOCIADOS S.A., HARTIGI S.A., HIER S.A., HILBACK S.A., IEM BUSINESS S.A., INDUEQUIPOS S.A., INDUGRESO INDUSTRIAL PROGRESO S.A., INDUPESCA S.A., INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA CINCO R S.A., INDUSTRIAL DON JUAN INDOJUSA S.A., INFORDATOS S.A., INGSA INGENIO LA TRONCAL S.A. EN LIQUIDACIÓN, INMOBILIARIA BALEN S.A., INMOBILIARIA CHIMBORAZO SOCIEDAD ANÓNIMA, INMOBILIARIA DEL CENTRO INMOCENTRO S.A., INMOBILIARIA DOCE DE OCTUBRE S.A., INMOBILIARIA ERLASA S.A., INMOBILIARIA ESMASA C.A., INMOBILIARIA HOLSANTI S.A., INMOBILIARIA RIDAS S.A., INTERCONTINENTAL DE MATERIALES I.M.C., COMPAÑIA ANÓNIMA INTRAL INTERNACIONAL DE VALORES S.A., INVERSEPA S.A., INVERSIONAL S.A., INVERSIONES URBANAS S.A., INVERSIONES Y PROMOCIONES INPOCIA S.A., INVERTRIC



Portugal y Av. República de El Salvador, Edif. Plaza Real, Miraflores - PBX: (593-2) 2262728, Quito - Ecuador

1-Hv. Quito 713 y Jene de Mayo, Edif. Torres del Parque, PBX: (593-4) 251-0850 / 251-1311 Guayaquil - Ecuador



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ARTÍCULO 7.- Se garantiza la estabilidad laboral de los trabajadores que laboran en las compañías cuya incautación se ha ordenado en esta resolución.

Quito, D.M. a 0^a de julio de 2008.

Carlos Bravo Macías
Gerente General
Agencia de Garantía de Depósitos

Certifico que la presente resolución fue expedida por el señor Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dr. Carlos Bravo Macías.

Licenciado Edgostyefastégui Romero
Secretario General
Agencia de Garantía de Depósitos

